

ORDENANZA N° 17/13.-

Crespo - E.Ríos, 10 de Mayo de 2013.-

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 46/09, y su modificatoria la Ordenanza 43/10, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza es la norma que aprueba el Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión de Suelo que rige para la ciudad de Crespo.

Que es necesario incorporar al “Área Industrial” una fracción de campo de Quince Hectáreas, Setenta y Cuatro Áreas, ubicada en el sector denominado como “Área de Expansión Industrial”, adquirido por este municipio a través de la Ordenanza N° 22/12 de fecha 09 de Mayo de 2012.

Que esta incorporación obliga a la modificación de la normativa vigente, en cuanto es necesario crear y reglamentar el denominado “Distrito de Servicios para el Área Industrial”.

Que es necesario involucrar a privados y propietarios de diversas parcelas ubicados en la “Zona de Expansión Industrial”.

Que el Área de Producción, Desarrollo y Turismo elaboró un proyecto de modificación del actual Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación, y Subdivisión del suelo, contemplando la ampliación del “Área Industrial” e incorporando una nueva área denominada “Distrito de Servicios para el Área Industrial”.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Art. N° 3.6.3 del Capítulo II, Sección II “Áreas” de

la Ordenanza N° 46/09, ampliando el Distrito Parque Industrial, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Distrito PI desde los 359 m del vértice Norte formado entre la Ruta Nacional N° 12 y continuación de calle Brig. Juan Manuel de Rosas, identificado mediante los planos de mensura N° 5.69041/2, limitando al Este con calle Democracia, al Sur trazando una paralela de 134 m.

desde calle Alemanes del Volga, y Oeste con calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas.-

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Art 3.6.4 Capítulo II, Sección II “Áreas” de la Ordenanza N° 46/09 que quedarán redactado de la siguiente manera:

Art.3.6.4 DISTRITO SERVICIOS PARA EL AREA INDUSTRIAL

NORTE: Recta Paralela de 134 m desde calle Alemanes del Volga.

ESTE: Planta tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU),

SUR: Recta Paralela de 35 Mts con calle Alemanes del Volga.

OESTE: Calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese el Art. 3.6.5 Capítulo II, Sección II “Áreas” de la Ordenanza N° 46/09.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese una restricción de diez metros (10 mts.) en las zonas Sur y Este del Área Industrial y Área de Servicios, contempladas en la Ordenanza N° 46/09, para el futuro ensanche de las calles Alemanes del Volga y Democracia, para ser donada a la Municipalidad de Crespo.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que, sobre el frente de calle Alemanes del Volga, hasta una paralela que deberá trazarse a los 35 mts. de la misma, se permitirá el asentamiento de comercios en general, con única salida hacia calle Alemanes del Volga, dejándose expresamente aclarado, que en ese sector no se permitirá la construcción de viviendas.-

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que los emprendimientos comerciales a instalarse sobre dicha arteria no podrán tener ningún tipo de comunicación interna con la Zona de Servicios, para lo cual el propietario del amanzanamiento deberá construir un cerco perimetral de alambrado olímpico, que delimite la zona de Servicios con los comercios radicados y /o a radicarse cuyo frente sea hacia calle Alemanes del Volga, de acuerdo al plano que es adjuntado. El cerramiento se extenderá desde la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) hasta calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas.-

ARTÍCULO 7º.- Los lotes sobre calle Alemanes del Volga deberán respetar un

frente mínimo de 15m, y una superficie mínima de 450m², y contar, con todos los servicios correspondientes a un amanzanamiento aprobado. El retiro obligatorio del frente será de 3 metros.-

ARTÍCULO 8º.- Establézcase que los predios particulares que resulten afectados por la ampliación del Distrito Área Industrial y Distrito Servicios del Área Industrial, mantendrán la actual situación fiscal hasta tanto se apruebe el amanzanamiento.-

ARTÍCULO 9º.- Deróguese la Ordenanza N° 43/10.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-